



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0304-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 322.-del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos(...)

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado



publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, menciona que el Acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0498-M Macas, 10 de septiembre de 2021 suscrito por el Sr. Paúl Genaro Rivadeneira Rivadeneira, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, solicita se inserte un punto dentro del orden del día que diga: Conocimiento, análisis y aprobación del TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DE SALAS TORRES SOLIMAR EMPERATRIZ; predio ubicado en la Parroquia SEVILLA DON BOSCO, con un área total de 7401.20 m2, con CLAVE CATASTRAL No. 1401575601056458.

Que, mediante informe 0023-2021- GMCM-CPP, de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Sr. Paúl Genaro Rivadeneira Rivadeneira, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - SALAS TORRES SOLIMAR EMPERATRIZ. CONCLUSIÓN: Se da por conocido en la comisión de Planificación y Presupuesto; revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona. OBSERVACIÓN: DEL ÁREA VERDE COMUNAL.- El propietario deja área verde y comunal de 1110.40 m². RECOMENDACIÓN: La comisión de Planificación y Presupuesto recomienda que pase al Seno del Concejo para conocimiento, análisis y aprobación el TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DE SALAS TORRES SOLIMAR EMPERATRIZ; predio ubicado en la Parroquia SEVILLA DON BOSCO, con un área total de 7401.20 m2, con CLAVE CATASTRAL No. 1401575601056458.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-0931-M Macas, 27 de agosto de 2021, suscrito por el Arq. Segundo Efraín Montaluisa, Especialista de Control Unrabo y Rural 1, respecto al TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 033-2021 **Solicitante:** SALAS TORRES SOLIMAR EMPERATRIZ. **Proyectista:** ARQ. DIEGO RIVADENEIRA, **Zona:** PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO. **Número de lotes:** OCHO **Formato:** LAMINA A. **Escala:** 1:800. **Area Total:** 7401.20 m². **Area Útil:** 7401.20 m². **Avalúo:** 4440.60 usd. **Clave Catastral:** 1401575601056458. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona de acuerdo a la línea de fábrica extendida por este departamento. OBSERVACIONES: • **DEL ÁREA VERDE COMUNAL-** de acuerdo al COOTAD artículo 424, y la ordenanza de fraccionamiento, el propietario deja área VERDE Y COMUNAL de 1110.40m2.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **15 de septiembre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación del TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DE SALAS TORRES SOLIMAR EMPERATRIZ; predio ubicado en la Parroquia SEVILLA DON BOSCO, con un área total de 7401.20 m2, con CLAVE CATASTRAL No. 1401575601056458.”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DE SALAS TORRES SOLIMAR EMPERATRIZ; PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, CON UN ÁREA TOTAL DE 7.401.20 M², CON CLAVE CATASTRAL No. 1401575601056458.

DEL ÁREA VERDE COMUNAL- DE ACUERDO AL COOTAD ARTÍCULO 424, Y LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO DEJA ÁREA VERDE Y COMUNAL DE 1110.40M².

Macas, 15 de septiembre de 2021.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA